

PORTANTO: **RESOLUCION NR029/99**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 13, 14, 20, 31 y 32 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las tarifas de los servicios telemáticos siguientes:

I. Servicio de Télex

Se cobrará un Cargo Mínimo Mensual de US\$ 30.0, acreditable al tráfico.

El minuto de conexión se cobrará de la siguiente manera:

REGION	TARIFA POR CONEXION (Lps./minuto)
1. Norte América	20.00
2. Sur América	16.00
3. Nicaragua, Guatemala y El Salvador	11.00
4. Costa Rica y Panamá	13.00
5. Belice	16.00
6. El Caribe	15.00
7. África	22.00
8. Asia	22.00
9. Europa	20.00
10. Oceanía	22.00
A Nivel Nacional	1.20
A Nivel Local	0.40

II. Telegrafía internacional

El costo por la palabra será el indicado en la siguiente tabla:

REGION	MENSAJE ORDINARIO (Lps./palabra)	MENSAJE URGENTE (Lps./palabra)
1. América del Norte	3.36	6.72
2. América del Sur	3.36	6.72
3. África	4.56	9.12
4. Asia	4.56	9.12
5. Europa	4.56	9.12
6. El Caribe	3.36	6.72
7. Centro América *(1)	25.00	50.00
8. Belice	3.00	6.00

* (1): El costo para Centro América, es por un bloque de 25 palabras, excluyendo la dirección.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". NOTIFIQUESE.

Norman Roy Hernández
Presidente CONATEL

Mario Salvador Martínez
Comisionado Propietario por Ley
CONATEL

Amílcar Santamaría
Comisionado Propietario
CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Comisionado - Secretario
CONATEL

31 D. 99

RESOLUCION NR029/99

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL, emitir las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL, establecer el marco dentro del cual se fijarán las tarifas que aplicarán los operadores de servicios de telecomunicaciones que se hallen sujetos a regulación, cuando los Servicios no estén siendo prestados en condiciones adecuadas de competencia.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los Servicios Telemáticos correspondientes a Servicio Télex y Telegrafía Internacional están siendo prestados únicamente por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), motivo por el cual deben emitirse regulaciones respecto a las tarifas que podrá cobrar HONDUTEL a sus usuarios, con el propósito de que se respeten los derechos de estos últimos, así como no se afecten sus intereses.